

el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto anteriormente citado, quedando obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

30173 *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se aprueba, con carácter provisional, el concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la vacante de Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico de Leganés, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas en puestos de Psiquiatras.*

Convocado concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la plaza vacante del Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés por resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de la citada resolución; vista la propuesta del Tribunal, en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto:

Primero.—Adjudicar, con carácter provisional, la plaza de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés a don Francisco Javier Morales Belda, que ha obtenido la puntuación más elevada y que actualmente desempeña el cargo de Director Médico del Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones», de Alcohete (Guadalajara).

Segundo.—No proveer la plaza de Director del Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones», Alcohete (Guadalajara), vacante en resultados de este concurso, habida cuenta que esta Subsecretaría ha acordado, en Resolución de 19 de julio de 1978, dejar en suspenso la provisión de la plaza de Director de este Centro, con carácter transitorio, hasta tanto se proceda a una nueva clasificación de los puestos de trabajo de dicho Sanatorio.

Contra la presente resolución provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la Resolución definitiva que asimismo será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30174 *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se convoca concurso de traslados 3/1978 para provisión de vacantes en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1978, para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas, en el supuesto de que queden vacantes, al resolver el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios actualmente en prácticas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, que sólo podrán aspirar a plaza correspondiente al Ministerio de su destino.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Minis-

terio del que dependen, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reciente reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), se hubiesen vistos desplazados a otro Departamento gozarán de mérito principal preferente sin la limitación de tiempo, a que se refiere el párrafo anterior, para volver al Ministerio de origen, tanto en el presente concurso como en los sucesivos que se convoquen, siempre que participen en los mismos de manera continuada hasta tanto obtengan su propósito.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado proyecto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimados de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado, los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportando además fotocopia del Libro de Familia.

En el supuesto previsto en el párrafo 7 de la base primera habrá asimismo de invocarse expresamente en la solicitud de traslado su condición de afectado con cambio de Ministerio

por la reestructuración dispuesta en el Decreto 155a/1977, visto que de omitirse dicha invocación su petición se contemplará en la resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho preferente.

A los funcionarios en prácticas que participen en el presente concurso no les será de aplicación dicho baremo, sino que la adjudicación de los destinos sólo se efectuará atendiendo rigurosamente el orden de promoción, sucesivamente, el de la puntuación obtenida en las fases de oposición de sus respectivas pruebas selectivas.

Sexta.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios provinciales conceden el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—No es admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

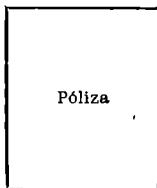
Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Cliviles.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Subsecretarios de los Departamentos.

A N E X O



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de traslados número 3/1978, convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado número»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1
2
3
4
5
6

y alega los méritos que a continuación se relacionan.

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

MERITOS

1.1. Antigüedad:

- Auxiliar Coeficiente
- a) Trienios devengados en los Cuerpos Administrativo Coeficiente
- Coeficiente

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

.....

.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

Concurso de traslados 3/1978

CUERPO ADMINISTRATIVO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
15	MD-Madrid.	<p>Para todas las vacantes se considera mérito preferente el hallarse prestando servicios en el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.</p> <p>Una de las vacantes corresponde al puesto concreto de Jefe de Negociado de Análisis y Programación Proceso de Datos. Para la referida vacante se consideran méritos indispensables los siguientes: 1) Ser programador de COBOL con una experiencia al menos de tres años. 2) Poseer conocimientos de D. O. S. (Dise Operating System), circunstancias éstas que deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas al efecto por el Jefe de C. P. D. donde se hayan prestado servicios.</p> <p>Cubiertos los méritos indispensables, para la vacante de referencia se tomarán en consideración preferente los siguientes méritos: 1) Relación de puestos de trabajo desempeñados en Centros de Proceso de Datos en la Administración Pública, con indicación de las fechas de iniciación y de finalización en cada uno. 2) Descripción, en su caso, de los trabajos de análisis orgánico y de programación realizados en los puestos reseñados en el punto anterior. 3) Experiencia en funciones de análisis y programación en Centros privados. 4) Otros puestos de trabajo en la Administración Pública y en la Empresa privada. 5) Cursos realizados en el INAP o en otros Centros e Instituciones. 6) Actividades docentes en materia de informática. 7) Número de años de servicio como funcionario de carrera en la Administración Civil del Estado.</p> <p>En la valoración de estos méritos se tendrán en cuenta de modo preferente los conocimientos en D. M. S. (Data Management System) en otros lenguajes de programación tales como Fortran y Assembler, así como en Metodología de la Programación.</p>
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
9	MD-Madrid.	Se considera mérito preferente el haber prestado servicios en el Ministerio de Justicia.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
2	AC-Alicante.	Se considera mérito preferente para todas las vacantes el prestar servicios en el Ministerio de Hacienda.
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
4	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
3	CA-Cádiz.	
2	GE-Gerona.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
2	LR-Lérida.	
3	LO-Logroño.	
2	LU-Lugo.	
3	MA-Málaga.	
2	PO-Vigo.	
1	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
1	TO-Toledo.	
7	VL-Valencia.	
3	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
1	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR		
1	AA-Vitoria.	
3	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	
4	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
4	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
2	BL-Ibiza-Formentera.	
2	BL-Menorca.	
4	CC-Cáceres.	
7	CA-Cádiz.	
1	CA-Ceuta.	
2	CS-Castellón.	
5	CR-Ciudad Real.	
8	CO-Córdoba.	
8	CN-La Coruña.	
3	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
6	GR-Granada.	
3	GU-Guadalajara.	
4	GP-San Sebastián.	
3	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
4	JA-Jaén.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GC-Fuerteventura.	
1	LE-León.	
3	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
3	LU-Lugo.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
8	MD-Madrid.	
5	MA-Málaga.	
1	MA-Melilla.	
7	MU-Murcia.	
4	NA-Pamplona.	
2	OR-Orense.	
5	OV-Oviedo.	
2	PA-Palencia.	
8	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
4	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
1	TF-Hierro.	
1	TF-La Palma.	
1	SG-Segovia.	
6	SE-Sevilla.	
7	TA-Irarragona.	
5	TO-Toledo.	
5	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
4	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
6	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

2	AB-Albacete.	Se considera mérito preferente la prestación de servicios en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
2	BA-Badajoz.	
7	BL-Palma de Mallorca.	
4	BN-Barcelona.	
3	CC-Cáceres.	
4	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
3	GE-Gerona.	
4	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
2	MU-Murcia.	
1	OV-Oviedo.	
2	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
1	SE-Sevilla.	
1	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
1	TO-Talavera de la Reina.	
1	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1	AA-Vitoria.	Se considera mérito preferente para todas las vacantes el hallarse prestando servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia. Todas las vacantes podrán acogerse al régimen de prolongación de jornada.
1	AB-Albacete.	
2	AC-Alicante.	
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
3	BA-Badajoz.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
18	BN-Barcelona.	
2	BN-Vich.	
3	BU-Burgos.	
3	CS-Castellón.	
2	CO-Córdoba.	
1	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
4	GP-San-Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
3	GC-Las Palmas.	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
11	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
4	MA-Melilla.	
3	MU-Murcia.	
2	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
2	PO-Pontevedra.	
3	ST-Santander.	
2	SA-Salamanca.	
1	SG-Segovia.	
5	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
1	TA-Irarragona.	
2	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
4	VL-Valencia.	
3	VA-Valladolid.	
4	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
4	ZG-Zaragoza.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO		
4	AA-Vitoria.	Jefe de Negociado, nivel 13.
1	AC-Alicante.	Jefe de Negociado, nivel 13.
2	BA-Badajoz.	Jefe de Negociado, nivel 12.
3	BL-Palma de Mallorca.	Jefe de Negociado, nivel 13.
6	BN-Barcelona.	Tres de las vacantes corresponden a los puestos concretos de Jefe de Negociado, nivel 14.
1	BU-Burgos.	Jefe de Negociado, nivel 12.
1	CA-Cádiz.	Jefe de Negociado, nivel 13.
1	CA-Jerez de la Frontera.	
1	CS-Castellón.	
3	CR-Ciudad Real.	Dos de las vacantes corresponden a los puestos concretos de Jefe de Negociado, nivel 12.
3	CN-La Coruña.	
2	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
3	GP-San Sebastián.	Jefe de Negociado, nivel 14.
1	HU-Huesca.	
1	GC-Las Palmas.	Jefe de Negociado, nivel 13.
2	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
2	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	Jefe de Negociado, nivel 13.
2	MA-Melilla.	Una de las vacantes corresponde al puesto concreto de Jefe de Negociado, nivel 11.
2	MU-Murcia.	Una de las vacantes corresponde al puesto concreto de Jefe de Negociado, nivel 12.
1	NA-Pamplona.	Jefe de Negociado, nivel 13.
1	OR-Orense.	
2	OV-Oviedo.	
3	PO-Vigo.	Una de las vacantes corresponde al puesto concreto de Jefe de Negociado, nivel 13.
1	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	Jefe de Negociado, nivel 11.
3	SE-Sevilla.	
2	TA-Tarragona.	Una de las vacantes corresponde al puesto concreto de Jefe de Negociado, nivel 12.
1	TF-Sta. Cruz Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	Jefe de Negociado, nivel 11.
4	VL-Valencia.	Dos de las vacantes corresponden a los puestos concretos de Jefes de Negociado, nivel 14.
1	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.	Jefe de Negociado, nivel 14.
2	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1	AA-Vitoria.	Se considera mérito preferente para todas las vacantes el haber prestado servicios en el Ministerio de Industria y Energía. Todas las plazas tienen opción a prolongación de jornada.
1	AC-Alicante.	
2	AV-Avila.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
1	BN-Barcelona.	
2	CC-Cáceres.	
2	CA-Cádiz.	
3	CR-Ciudad Real.	
1	CN-La Coruña.	
2	CU-Cuenca.	
1	GE-Gerona.	
2	GU-Guadalajara.	
3	GP-San Sebastián.	
2	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
10	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
2	OR-Orense.	
1	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	ST-Santander.	
1	SA-Salamanca.	
2	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
1	TF-Tenerife.	
3	TO-Toledo.	
2	VZ-Bilbao.	
3	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1	AA-Vitoria.	Todas las vacantes tendrán derecho al concepto de prolongación de jornada.
4	BA-Badajoz.	
2	BN-Barcelona.	
3	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
2	GU-Guadalajara.	
34	MD-Madrid.	
1	TE-Teruel.	

**VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO
(SUBSECRETARIA DE COMERCIO)**

1	AC-Alicante.	En todas las vacantes se tendrán posibilidades de ser nombrados Jefes de Negociado.
2	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
1	BA-Badajoz.	
2	BL-Baleares.	
3	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CA-Ceuta.	
2	CS-Castellón.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GR-Granada.	
1	HV-Huelva.	
1	MA-Melilla.	
1	MU-Cartagena.	
1	NA-Navarra.	
1	OV-Oviedo.	
1	OV-Guicén.	
1	ST-Santander.	
1	SA-Salamanca.	
1	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
1	VL-Gandía.	
1	VA-Valladolid.	
1	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

1	GE-Gerona.
6	MD-Madrid.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente para todas las vacantes la anterior prestación de servicios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
----	------------	--

VACANTES EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3	AA-Vitoria.	Se considera mérito preferente el estar prestando servicios en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Todas las vacantes tendrán derecho a prolongación de jornada.
3	AB-Albacete.	
2	AC-Alicante.	
3	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	
1	BL-Mahón.	
2	BN-Barcelona.	
1	CC-Cáceres.	
2	CA-Cádiz.	
1	CA-Ceuta.	
2	CS-Castellón.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	CO-Córdoba.	
2	CN-La Coruña.	
1	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
2	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
2	GP-San Sebastián.	
2	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
2	JA-Jaén.	
1	GC-Arrecife de Lanzarote.	
1	GC-P.º Rosario.	
1	LR-Lérida.	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
10	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
3	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	
2	OV-Oviedo.	
2	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
2	ST-Santander.	
1	SA-Salamanca.	
1	SG-Segovia.	
1	SE-Sevilla.	
2	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
1	TF-S. Sebastián Gomera.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	TF-Sta. Cruz de la Palma.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
2	ZG-Zaragoza.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE CULTURA		
2	CA-Campo Gibraltar.	
1	GP-San Sebastián.	
1	MD-Madrid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO (SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO)		
25	MD-Madrid.	Se considera mérito preferente el estar prestando servicios en la Secretaría de Estado de Turismo o haberlos prestado en el extinguido Ministerio de Información y Turismo.

MINISTERIO DE DEFENSA

30175

ORDEN de 29 de noviembre de 1978 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.

Se convoca oposición para cubrir veinte plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley 19/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113 y «Diario Oficial» número 109).

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias hasta el día 1 de febrero de 1979.

Sorteo de tandas y orden de actuación: El día 9 de febrero de 1979.

Fecha de comienzo de la oposición: El día 20 de febrero de 1979.

Incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida), de los aprobados para realizar el período de formación en materias comunes militares: El día 16 de abril de 1979, para finalizar el 15 de julio de 1979.

Incorporación a la Academia de Sanidad Militar para el período de formación en materias específicas de sanidad militar: El día 17 de septiembre de 1979.

Terminación del curso de capacitación y salida de la Academia: El día 15 de noviembre de 1979.

Como programa de la oposición se seguirá el aprobado por Orden Circular de 29 de enero de 1965 («Diario Oficial» número 27), publicado en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Las instrucciones por la que ha de regirse la oposición son las siguientes:

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.2. Aspirantes militares:

Título de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Informe favorable de su Jefe natural.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria o ser Oficial o Suboficial de Complemento eventual.

1.3. Aspirantes civiles.

Nacionalidad española.

Título de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.1.3 de estas instrucciones se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de treinta y cinco años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado, ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.4. Quedan facultadas las autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las escalas profesionales del Ejército.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia dirigida al General Subinspector Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello, la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1. Por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia de Sanidad Militar, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plazas, los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que le reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Colegio de Huérfanos de Militares de este Ejército, quien indicará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales.

Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Director de la Academia de Sanidad Militar otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Academia de Sanidad Militar, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

Aspirantes civiles:

2.2.1. Título de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo o resguardo de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social expedido por la Comisaría de Policía provincial o del distrito, correspondiente a la residencia del aspirante.

2.2.6. Copia de las páginas de la cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original por la Academia.

2.2.7. Declaración jurada de no pertenecer a partido político alguno.

Aspirantes militares:

2.2.8. Los documentos expresados en los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4 y copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia haciendo constar en sus instancias la fecha y número de giro.